

ACTA 130

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84179
Postulado	Robin Molina Méndez
Fecha/hora	Lunes, 18 de junio de 2018. 1:28 p.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Robin Molina Méndez, C.C. 16.836.606 de Jamundí – Valle del Cauca, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira - Valle, quien participa por el sistema de video conferencia; **Defensor:** Fernando Humberto Villota Grajales, C.C. 10.544.614 de Popayán y T.P. 56.202 del C.Sup.J.; **Fiscal Dieciocho Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que se citó a múltiples representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; **ii)** Que Profesional Especializado adscrito al Despacho elaboró certificación, que se incorporará a la actuación, que da cuenta

sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, por tanto, si la información allí consignada es correcta se tendrá por acreditada en este asunto.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las siguientes medidas de aseguramiento:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Bogotá	14 y 15.05.12	N.A.
2	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	11.05.17	72

Precisa que el postulado **ROBIN MOLINA MENDEZ**, hizo parte de las Autodefensas en el Bloque Calima; fue privado de la libertad e ingresó a establecimiento carcelario, el 3 de abril de 2003, tal como figura en la cartilla biográfica; fue capturado por el homicidio de la señora Mariela Chará Castillo, con ocasión de estos hechos se han emitido dos sentencias condenatorias a saber: **i)** el 8 de mayo de 2003, por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Valle, radicado **2003.00055**, hechos ocurridos el 11 de abril de 2001, en Puerto Tejada - Valle; **ii)** por el Juzgado Primero Penal del circuito Especializado de Popayán, el 6 de febrero de 2007, sentencia anticipada 006, radicado **06-0081**, por el delito de Concierto para delinquir, hechos ocurridos el 11 de abril de 2001, Puerto Tejado – Cauca; y, con el fin de probar que el postulado está privado de la libertad por un hecho cometido durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal del que se desmovilizó, refiere que ello se prueba con la segunda de las decisiones; agrega que el señor **MOLINA MENDEZ**, ha permanecido 8 años y 24 días privado de la libertad con posterioridad a su postulación, por lo que cumple con el primer requisito exigido por la Ley.

Prosigue el profesional del derecho con los requisitos de carácter subjetivo, que considera cumplidos, por lo que reitera su solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad.

Para dar sustento a su solicitud, allegó múltiples documentos, previo traslado a las partes e intervinientes que participan de la diligencia, hecho que fue constatado por el Despacho, por lo que incorpora la documentación a la actuación (00:07:00 a 00:25:00).

El Magistrado pregunta al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensor, respondiendo afirmativamente (00:26:00).

Corrido el correspondiente traslado, ninguno se pronunció sobre el particular.

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, solicitadas por la defensa.

En virtud de lo resuelto, se informó al postulado el deber de suscribir Acta de Compromiso, explicándosele las distintas obligaciones contenidas en la misma, quien de manera libre, voluntaria, debidamente informado y en presencia de su Defensor, manifestó entender los distintos compromisos y su voluntad seria y decida de cumplirlos, so pena de que se revoque este beneficio y eventualmente sea excluido del trámite de la Ley 975 de 2005 (00:26:00 a 00:39:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

Retornado el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su segunda petición, se le indicó que frente a los 2

fallos a los que se refirió, ha quedado cabalmente demostrado que fueron proferidos en razón de hechos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de su representado al grupo armado ilegal del que se desmovilizó, por lo que solo deberá incluir aquellas otras sentencias proferidas por la Justicia Ordinaria y respecto de la cuales pretende la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Al efecto, refiere la defensa que todas las sentencias fueron acumuladas en un solo radicado, por tanto, solicita ordenar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, radicado **19573-31-004-001-2003-00055-00**, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspenda la ejecución de las dos sentencias condenatorias impuestas a **ROBIN MOLINA MÉNDEZ**, que mencionó al principio de su intervención e igual pretensión invoca respecto de las sentencias, que junto con las dos primeras, se relacionarán en cuadro **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta. Afirma que la mayoría de las sentencias se encuentran ejecutoriadas y que ha dado traslado de la documentación que respalda su solicitud a las demás partes e intervinientes, situación que confirma la Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:42:00 a 01:36:00).

Nuevamente se pregunta al postulado si se encuentra conforme con lo solicitado por la defensa, respondiendo afirmativamente (01:37:00).

Sobre esta solicitud, solo intervino el representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, quien hace algunas observaciones respecto de la ejecutoria de algunas de las sentencias y del auto de acumulación de las mismas (01:38:00 a 01:39:00).

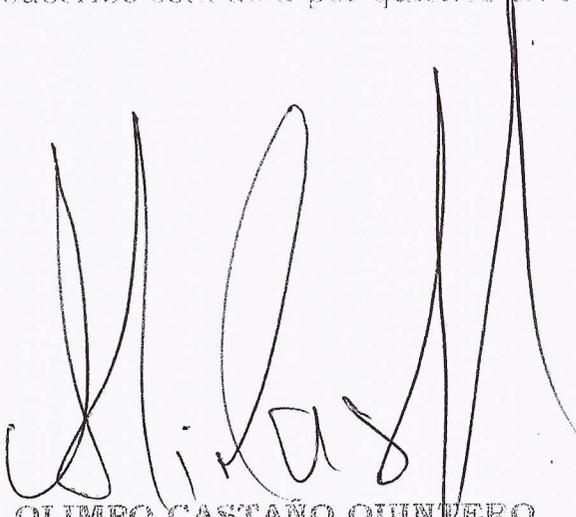
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa, con

excepción de los fallos enunciados en el cuadro ANEXO 1, identificados con los números: 3, 9, 10, 12 y 13, lo anterior, por cuanto el defensor no acreditó su; frente a los demás fallos, considera el Magistrado satisfechos en su totalidad los presupuestos que demanda la norma.

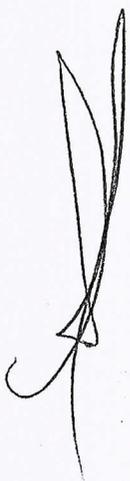
En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, radicado 19573-31-004-001-2003-00055-00, informándole de la sustitución de las medidas de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (01:39:00 a 01:52:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:20 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

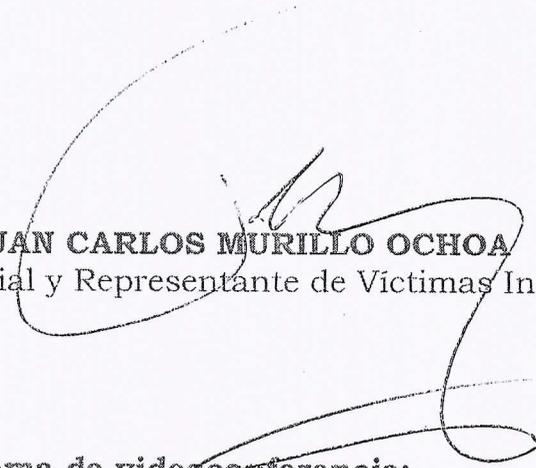


Pasa para firmas, Acta 130 del 18 de junio de 2018.



FERNANDO HUMBERTO VILLOTA G.

Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA

Procurador Judicial y Representante de Víctimas Indeterminadas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Postulado : **ROBIN MOLINA MÉNDEZ** (Palmira - Valle)

Fiscal : **CARLOS ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ** (Cali - Valle)



ANEXO 1 – ACTA 130 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

POSTULADO ROBIN MOLINA MENDEZ

RELACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENAS IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

No.	RADICADO	JUZGADO	FECHA DECISIÓN	DELITOS	VÍCTIMAS	FECHA HECHOS
1	19-573-31-04-001-2003-00055-00	Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca	08.05.03	Homicidio agravado, Porte ilegal de armas de fuego o municiones y Falsedad personal	Mariela Chará Castillo	11.04.01
2	06-0081	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán – Cauca	06.02.07	Concierto para delinquir		11.04.01
3	2007-00208-00	Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca Sin constancia de ejecutoria	20.11.07	Homicidio agravado	Alexander Vásquez Lazo	19.04.01
4	19-698-31-04-001-2007-00164-00	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca	14.11.07	Homicidio agravado	Orlando Lalinde Lasso, Alfonso Valencia, Carlos Arbey Vidal Chamorro, Oscar Eduardo Sánchez Pechene, Fernando Sánchez Vidal y José Fernando Culman	29.01.01

5	2007-00155-00	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca	20.11.07	Homicidio agravado	José Hermes Delgado	27.06.05
6	2007-00151-00	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca	06.11.07	Homicidio agravado	Edwin Mosquera López	14.05.01
7	19-698-31-04-001-2007-00159-00	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca	14.11.07	Homicidio agravado	Diego Andrés Fernández Rodríguez	21.01.01
8	19-698-31-04-001-2007-00158-00	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca	16.11.07	Homicidio agravado	Alberto Velasco Florián	21.03.01
9	2007-00207-00	Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca Sin constancia de ejecutoria	19.11.07	Homicidio agravado	Alberto Mezu	06.04.01
10	2007-00217-00	Juzgado Penal del Circuito de Santander de Puerto Tejada Cauca Sin constancia de ejecutoria	21.11.07	Homicidio agravado	María Eugenia Perlaza	12.04.01
11	2007-0064	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle	23.11.07	Homicidio agravado	Cristian Adrián Orozco y Nilson Hernán López	23.09.02

12	2007-00216-00	Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada - Cauca Sin constancia de ejecutoria	04.12.07	Homicidio agravado	Gloria Guevara Andrade	06.04.01
13	2008-0018 S.A. 013	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán - Cauca Sin constancia de ejecutoria	26.11.08	Homicidio agravado, en concurso con tentativa de Homicidio, Secuestro Simple, Hurto calificado y agravado y Concierto para delinquir	Pedro Antonio Fernández Ascue, Ricardo Mestizo Pechucue y otro	02.05.01
14	19-001-31-07-001-2011-10013	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán - Cauca	30.09.11	Homicidio agravado en concurso con Hurto calificado y agravado	Willintong Cambindo y Jhon Edwar Carabali Palacios	17.02.03
15	2010-00001 S.A 007	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira - Valle	26.03.10	Homicidio en Persona Protegida	Jhon Jader Hernández Idrobo	21.10.02

OCQ

